



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N°32-2023/2024



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 32-2023/2024

En la ciudad de Granada, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 31-23/24.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO VIALTRANS URCI ALMERÍA – PAN MOGUER (Jda. 2ª)

Recibida el acta del Delegado federativo de la fase final de la Competición de Segunda División Nacional Masculina, actuando por delegación como Juez Único de Competición de la Fase Final de esta categoría, este Comité acuerda:

- a) **Ratificar las sanciones impuestas por el Juez Único de Competición según se detalla.**
 - **Sancionar al jugador del equipo PAN MOGUER D. Luis Guillén Rodríguez con revocación de la licencia deportiva por un periodo de diez días** de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 48 siendo ambos del A.D.D.
 - **Sancionar al jugador del equipo VIALTRANS URCI ALMERÍA D. Juan Manuel Ventaja Belmonte con revocación de la licencia deportivo por un periodo de diez días** de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 48 siendo ambos del A.D.D.
 - **Sancionar al jugador del equipo VIALTRANS URCI ALMERÍA D. José Manuel Gálvez Pérez con apercibimiento de sanción** de conformidad con lo establecido en el

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

artículo 39B del A.D.D. teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10.B del mismo reglamento.

- b) **Aprobar los resultados habidos en los encuentros.**

2.2 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la Fase Final de la competición de Segunda División Nacional Masculina, se acuerda aprobar la clasificación general de esta competición.

SEGUND DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA		
Orden		Equipo
1º		DOMCA BM. VEGA CIUDAD DE GRANADA
2º		VIALTRANS URCI ALMERÍA
3º		PAN MOGUER
4º		RINCÓN DENTAL MÁLAGA BM.

3. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

3.1 NOMBRAMIENTO DELEGADO FEDERATIVO FASE FINAL

En virtud del artículo 205 del R.G.C. se designa a D. Álvaro García Vico y a D. Mohamed El Homrani como delegados federativos para la fase final de la Competición de Primera División Nacional Femenina a disputar en la ciudad de Granada en los días 26 a 28 de abril de 2024. Dicha persona tendrá las funciones establecidas en el artículo 206 del R.G.D.

4. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL

4.1 ENCUESTRO BM. ROQUETAS A – FRANSADI BM. MARACENA (Masculino)

Recibida el acta del Delegado federativo del Campeonato de Andalucía Infantil Masculino, actuando por delegación como Juez Único de Competición de esta categoría, este Comité acuerda:

- a) **Ratificar las sanciones impuestas por el Juez Único de Competición según se detalla.**
- Sancionar al entrenador del equipo FRANSADI BM. MARACENA Don Antonio Pozo Sánchez con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

- Sancionar al C. D. MARACENA con apercibimiento de sanción, por la conducta incorrecta y antideportiva de sus jugadores manifestada con actos reñidos con el respeto a las instalaciones, de conformidad con el artículo 65K en relación con el artículo 49.D siendo ambos del A.D.D.
Accesoriamente, no habiendo sido identificado el jugador o jugadores causantes pero habiendo sido admitido por un miembro del staff del club que los daños habían sido causados por miembros de su equipo, se requiere al C. D. MARACENA para que atienda al pago de la factura de reparación del mobiliario referente a desperfectos en una puerta del vestuario ya que según el artículo 25G del A.D.D. la persona causante, deberá hacerse cargo de los gastos inherentes a los daños producidos, en el supuesto que la organización del encuentro corresponda a la propia F.A.B.M. y siempre que se presente factura de reclamación de daños a la FABM por parte del titular de la instalación.
- b) Aprobar los resultados habidos en los encuentros.

4.2 APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN FINAL MASCULINA

Concluida la Fase Final del Campeonato de Andalucía Infantil Masculino, se acuerda aprobar la clasificación general de esta competición.

CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO		
Orden		Equipo
1º		BM. ROQUETAS A
2º		ÓPTICA CARMONA ARS PALMA DEL RÍO
3º		BM. BAHÍA DE ALMERÍA A
4º		FRS ALGECIRAS
5º		BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS
6º		E. D. FUNDACIÓN VICTORIA 2010
7º		CAJASUR CBM
8º		CBM ESTEPA MANTECADO

4.3 APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN FINAL FEMENINO

Concluida la Fase Final del Campeonato de Andalucía Infantil Femenino, se acuerda aprobar la clasificación general de esta competición.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

CAMPEONATO DE ANDALUCIA INFANTIL FEMENINO		
Orden		Equipo
1º		EUROBISH BM. ROQUETAS
2º		SMURFIT KAPPA CBM
3º		TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA
4º		E. M. CARBONERAS
5º		IFEM CBM
6º		BM. POOL EST. SERVICIO LAURO
7º		FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA A
8º		BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS

5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

6. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

7. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal,



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:56 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.